

**ASESORÍA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA A DICIEMBRE 31 DEL 2016**

**Bogotá D.C., febrero 24 de 2017**

## Contenido

1	INTRODUCCIÓN .....	3
2	OBJETIVOS.....	3
3	ALCANCE .....	3
4	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN .....	3
5	DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL DEL COMITÉ EN LA DNBC. ....	4
6	CONCLUSIONES .....	7
7	RECOMENDACIONES .....	7



## 1 INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del plan de acción de la oficina de Control Interno, así como de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1716 de 2009, la Resolución 056 de 2016 de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Bomberos y demás decretos reglamentarios, se procedió a realizar seguimiento y verificación del funcionamiento del Comité de Conciliación de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, durante el periodo comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de 2016, cuyos resultados se presentan a continuación.

## 2 OBJETIVOS

Teniendo en cuenta la normativa antes citada y en ejercicio de la función contenida, se determinaron los siguientes objetivos:

- a. Realizar la revisión y verificación de la implementación del Decreto 1716 del 2009;
- b. Hacer seguimiento y verificación de los avances realizados ante el incumplimiento percibido en el informe de seguimiento efectuado con corte a 31 de julio de 2016;
- c. Emitir recomendaciones que contribuyan a la mejora de la operatividad del Comité.

## 3 ALCANCE

En el presente seguimiento se tuvo en cuenta el periodo comprendido entre el 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2016.

## 4 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

- a. Decreto 1716 de 2009;
- b. Ley 87 de 1993;
- c. Decreto 1069 de 2005, Artículo 2.22.4.1.11
- d. Resolución 056 de 2016



## 5 DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL DEL COMITÉ EN LA DNBC.

De acuerdo con la información suministrada por el doctor Carlos López Barrero, Asesor de Despacho y miembro del Comité de Conciliación, con previa solicitud de Control Interno y para el periodo comprendido en el alcance definido, se describe la situación actual frente a las observaciones establecidas en el seguimiento a julio 31 de 2016:

### **Observaciones:**

#### 1. Designación Secretario Técnico:

*Con la expedición de la Resolución 056 del 15 de marzo de 2016, mediante la cual se derogaron las Resoluciones 153 de 2014 y 384 de 2015, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, numeral 9 del Decreto 1716 de 2009, al establecer en su artículo 4, numeral 9, como una de las funciones del Comité de Conciliación de la DNBC, la de “Designar al funcionario que ejercerá la secretaría técnica del comité, preferentemente un profesional del Derecho”. No obstante, teniendo en cuenta que, en el periodo analizado en el presente informe, el Comité de Conciliación no se ha reunido, no es posible que se haya realizado la designación de un nuevo Secretario Técnico.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que el Asesor del Despacho del Director, continúa fungiendo como miembro y como Secretario Técnico del Comité de Conciliación, por lo cual también puede concluirse que aún no se ha aplicado ningún correctivo frente a este incumplimiento, constatado en el pasado informe de seguimiento.*

### **Estado Actual:**

El comité de conciliación del día 4 de noviembre de 2016 aprobó la designación de la Abogada Paola Urueña como secretaria técnica del comité.

#### 2. Funciones del Comité de Conciliación:

5.1.1 Formulación y ejecución de políticas generales de daño antijurídico y de defensa de los intereses de la DNBC;

- 5.1.2 Fijación de directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo;
- 5.1.3 Establecimiento del Reglamento de Comité de Conciliación;
- 5.1.4 Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

#### **Observaciones:**

*Tal como se observó en el pasado informe de seguimiento al Comité de Conciliación de la DNBC, en relación con los numerales 5.3.1, 5.3.2, y 5.3.3, si bien se evidencia proyectos de los siguientes documentos de: a) el Manual para la defensa jurídica y de prevención del daño antijurídico de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, (en la cual contiene: políticas y parámetros ante acciones contra la DNBC; Causales de demanda; Planes de seguimiento y control; Acciones preventivas y contenciosas; herramientas y métodos de conciliación y/o arreglo directo); b) el reglamento del Comité de Conciliación, se ha incumplido con la normatividad vigente, ya que estos documentos deben ser tramitados, aprobados y adoptados por el Comité de Conciliación para su respectiva ejecución, lo cual claramente no se ha realizado, en vista de que el Comité no se reunió durante el periodo observado.*

#### **Estado Actual:**

Con respecto al numeral 5.1. 1. Y numeral 5.1.2. Se elaboró el manual de políticas generales de daño antijurídico y de defensa de los intereses de la DNBC, el cual fue aprobado en comité de conciliación de la Entidad, y de igual forma enviado para aprobación de la ANDJE, el cual fue adoptado mediante Resolución 057 de 2016 “Por la cual se adopta la política de conciliación y de los mecanismos de arreglo directo de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos”

Con respecto al numeral 5.1.3 Reglamento del Comité de Conciliación: El comité de conciliación de la Entidad aprobó el documento por medio del cual se establece el reglamento interno del Comité, el cual fue adoptado mediante Resolución 435 de 2016.

### **Observación:**

Se evidencia inconsistencia entre el Artículo Segundo de la Resolución 056 por la cual se “actualiza integralmente el Comité de Conciliación, en cuanto a la conformación del Comité y el Artículo 4. Integrantes del Comité de Conciliación de la Resolución 435 del 29 de Diciembre de 2016, mediante la cual se adopta el Reglamento del Comité, modificando en la Resolución 435 el responsable de Presidir el Comité.

### **3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente:**

*En relación con el numeral 5.3.4, el Comité de Conciliación tampoco se ha reunido durante este periodo, para estudiar y evaluar los procesos que están o han cursado en contra de la Entidad, a pesar de que durante el primer semestre de 2016 se han recibido seis (6) acciones de tutela en contra de la Entidad y una acción de nulidad contractual, según lo manifestó el Asesor del Despacho del Director, mediante correo electrónico enviado al área de Control Interno, el día 19 de agosto del año en curso.*

### **Situación Actual:**

El comité de conciliación de la Entidad, estudió y evaluó los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

### **4. Reuniones del Comité durante la vigencia:**

#### **Observaciones:**

*Teniendo en cuenta que el Comité de Conciliación no ha sesionado durante el periodo al cual se le efectúa seguimiento, es claro que se está incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, el cual establece que el Comité debe sesionar no menos de dos (2) veces al mes.*

### **Situación Actual:**

Durante los meses de agosto, septiembre y octubre el Comité no sesionó. A partir del mes de noviembre se realizan las reuniones bimensuales, tal como consta en las actas del 4 y 11 de noviembre y 7 y 15 de diciembre de 2016.

## 5. Funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación:

### **Observación:**

Informe de gestión del Comité: De conformidad con los soportes remitidos por el Asesor del Despacho se evidenció que, el informe de seguimiento al Comité de Conciliación, correspondiente al segundo semestre de 2015, fue diligenciado en el FUGCC y remitido vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el día 15-03-2016, cumpliendo así con lo dispuesto en la Circular 01 del 08-01-2016 de la ANDJE, y acatando las recomendaciones efectuadas por Control Interno en el pasado informe de seguimiento. No obstante, así mismo se observó que la secretaría técnica del Comité de Conciliación, ha incumplido con la entrega del informe de seguimiento correspondiente al primer semestre de 2016.

### **Situación Actual:**

La Entidad envió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el Informe de seguimiento al Comité de Conciliación, correspondiente al primer y segundo semestre de 2016, debidamente diligenciado en el FUGCC.

## 6 CONCLUSIONES:

Aunque el Comité durante los meses de Agosto, septiembre y Octubre de 2016 no sesionó ni se tomaron las acciones correctivas a las observaciones evidenciadas en el seguimiento a Julio 31 de 2016, se resalta que con el nombramiento de la abogada Paola Urueña como Secretaria técnica en sesión del 4 de noviembre se evidencian avances en el funcionamiento y operación del Comité, así como en las funciones asignadas al Secretario técnico del mismo.

## 7 RECOMENDACIONES:

- Dar estricto cumplimiento al artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, que establece la periodicidad de las reuniones del Comité.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
**DNBC**  
DIRECCIÓN NACIONAL  
**BOMBEROS**  
**COLOMBIA**

*Bomberos comprometidos  
por COLOMBIA!*

- Revisar y modificar la Resolución 435 de 216 en concordancia con la Resolución 056 de 2016.

Original firmado por:

**MARÍA DEL CONSUELO ARIAS PRIETO**

Asesor Control Interno